



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, ...

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PORCINA PARA LA REGIÓN DEL NORTE GRANDE ARGENTINO

**Artículo 1°.-** Institúyase un régimen de promoción y protección de la producción porcina para la zona del Norte Grande Argentino, en los territorios que abarcan las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

**Artículo 2°.-** La presente ley regirá por el término de diez (10) años, a partir de su entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-**Corresponderá al Poder Ejecutivo Nacional, determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4°.-** La promoción y protección para la producción porcina se realizara mediante la adopción de políticas destinadas a:

- a) Promover el desarrollo sustentable de la producción porcina en la región del Norte Grande Argentino.
- b) Estimular al sector con subsidios, financiamiento y beneficios tributarios.
- c) Mejorar la calidad de la producción e incrementar la productividad, aportando a la reducción de costos.
- d) Apoyar la expansión y fortalecimiento de los pequeños y medianos productores.
- e) Crear condiciones para favorecer la inversión.
- f) Fomentar los emprendimientos asociativos, que aporten a incrementar la competitividad de los pequeños y medianos productores.
- g) Incrementar la calificación de los productores y trabajadores de la actividad mediante la organización y el dictado de cursos de formación y perfeccionamiento relativos a la producción porcina.



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

h) Promover el desarrollo de las actividades que incrementen la ocupación y fomenten el arraigo poblacional.

**Artículo 5°.-** Las actividades alcanzadas por el régimen instituido por la presente ley son: la producción porcina, en todo lo relativo a los insumos, productos y subproductos que genera y que se desarrollen en la zona delimitada en el artículo 1°.

**Artículo 6°.-** Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen actividades productivas definidas en el artículo 5° en la región establecida en el artículo 1°. Quedan incluidos los prestadores de servicios y manufactureros, sus insumos, productos y subproductos.

**Artículo 7°.-** A los efectos del presente régimen se considerarán:

- a) Prestadores de servicios a quienes brinden servicios a la producción porcina.
- b) Manufactureros a quienes elaboren, a partir de ganado porcino, sus productos y subproductos, destinados al consumo final o para su utilización en la producción.

**Artículo 8°.-** Para obtener los beneficios establecidos en la presente ley se deberá presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión ante la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación deberá brindar asistencia técnica para la elaboración del plan de trabajo o proyecto de inversión.

La autoridad de aplicación deberá aprobar el proyecto en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de su presentación.

**Artículo 9°.-** Créase el Fondo para la Promoción y Protección de la Producción Porcina del Norte Grande Argentino, con asignación específica al cumplimiento de las políticas establecidas en el artículo 4° de la presente.

El fondo creado por el párrafo precedente se integrará con:

- a) Los recursos del Tesoro Nacional establecidos por artículo 9° de la presente ley.
- b) Los aportes que efectúen organismos provinciales.
- c) Los aportes y donaciones del sector privado.

**Artículo 10°.-** La autoridad de aplicación deberá otorgar, a los beneficiarios del presente régimen, certificado de las exenciones tributarias establecidas por artículo 14 ° a efectos de su presentación ante la autoridad tributaria y bancaria correspondiente.

**Artículo 11°.-** Los titulares de proyectos de inversión aprobados recibirán los siguientes beneficios:



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad*

- a) Apoyo económico reintegrable total o parcialmente. La autoridad de aplicación establecerá un mecanismo de reintegro parcial cuando los sujetos sean personas jurídicas acorde a la ley 20.337 y sus modificatorias o cuando se encuentren enmarcados en emprendimiento familiares.
- b) Financiamiento a tasa de interés preferencial del plan de trabajo o proyecto de inversión, incluyendo el capital de trabajo necesario.
- c) Devolución del Impuesto al Valor Agregado erogado en la implementación del plan o proyecto, según lo establecido por artículo 15°.
- d) Subsidio, total o parcial, del costo de los servicios profesionales de las ciencias relacionadas con la actividad productiva. El subsidio será total cuando los sujetos sean personas jurídicas acorde a la ley 20.337 y sus modificatorias o cuando se encuentren enmarcados en emprendimiento familiares.
- e) Subsidio total o parcial de los costos de capacitación del productor y de los empleados permanentes del establecimiento productivo promovido. El subsidio será total cuando los sujetos sean personas jurídicas acorde a la ley 20.337 y sus modificatorias o cuando se encuentren enmarcados en emprendimiento familiares.
- f) Apoyo económico reintegrable total o parcialmente de los costos de la realización de estudios de evaluación necesarios para la elaboración del plan de trabajo o proyecto de inversión. La autoridad de aplicación establecerá un mecanismo de reintegro parcial cuando los sujetos sean personas jurídicas acorde a la ley 20.337 y sus modificatorias o cuando se encuentren enmarcados en emprendimiento familiares.

**Artículo 12°.-** La distribución de los beneficios otorgará prioridad a las zonas productivas que tengan significativa importancia para el arraigo de la población y a los proyectos de inversión que incrementen la ocupación de mano de obra.

**Artículo 13°.-** Las personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos en el presente régimen y por el periodo promovido, se encontraran eximidos de los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a las ganancias
- b) Impuesto sobre los Bienes Personales
- c) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias.

**Artículo 14°.-** Devolución anticipada del Impuesto al valor agregado. El impuesto al valor agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes para la realización del plan de trabajo o proyecto de inversión aprobado y que les hubiera sido



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquél en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o en su defecto, les será devuelto, en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del plan de trabajo o proyecto de inversión y en las condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación. Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

A efectos de este régimen, el impuesto al valor agregado correspondiente a las erogaciones a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

**Artículo 15°.-** Quedarán excluidos del presente régimen quienes, a la fecha de adhesión, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas personas condenadas con sentencia firme por cualquier tipo de delito en virtud de la Ley 27.401, o cuyas socios o accionistas se encuentren en dicha situación;
- b) Aquellas personas declaradas en estado de quiebra en los términos de la Ley 24.522 y sus modificaciones;
- c) Aquellas personas condenadas con sentencia firme o en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, representantes legales, síndicos, miembros del consejo de vigilancia o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas; en el marco de causas penales iniciadas por denuncias realizadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, con fundamento en el Régimen Penal Tributario del Título IX de la Ley 27.430 y sus modificaciones, o bajo el Título I, Sección XII del Código Aduanero (Ley 22.415 y sus modificaciones), o bajo el Régimen Penal Cambiario de la Ley 19.359 (confr. Decreto 480/95 y sus modificaciones), según corresponda.

**Artículo 16°.-** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada e instrumentada dentro del plazo de 90 días posteriores.

**Artículo 17°.-** Se invita a las provincias a adherir a la presente ley.

**Artículo 18°.-** Comuníquese al Poder ejecutivo nacional.

**Emiliano R. Estrada**



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En Argentina, la producción porcina ha crecido considerablemente en las últimas dos décadas. En 2022, se beneficiaron 7.676.000 animales, lo que representa un crecimiento del 204% respecto al año 2000. En cuanto a la producción de carne, en 2022 se produjeron 723.000 toneladas, lo que representa un aumento del 224% respecto al año 2000.

En los primeros nueve meses de 2024, Argentina produjo 587.000 toneladas de carne porcina, lo que representa un aumento del 3,1% en comparación con el mismo período del año anterior.

En lo que atañe a la región del Norte Grande Argentino, la actividad ha venido creciendo en paralelo a los principales focos productores del país y muestra un potencial importante en la materia tanto para el sector interno como para la exportación. Ventajas como la producción de maíz y soja, el estatus sanitario, la posición geográfica de cara a los mercados (salida al Océano Pacífico) -no sólo el chino sino también de otros países asiáticos interesados- son algunos de los elementos atractivos para los inversores.

Por caso, puede mencionarse a la provincia de Salta que donde está creciendo la cadena porcina, con un importante stock de producción y muchos desarrollos en marcha, tanto para lo que se denomina ciclo I y ciclo II, con lo que se presume que en el corto plazo se logrará el autoabastecimiento de cerdos enteramente producidos en Salta<sup>1</sup>; mismo caso puede aplicarse a la provincia de Tucumán y Misiones<sup>2</sup>, o a la de Chaco donde el desarrollo de experiencias como la de la Cooperativa PRODUCER, que agrupa a un importante número de productores que cría cerdos a partir de granos producidos por ellos mismos y comercializan carne fresca y chacinados en una boca de expendio propia.

De acuerdo a referentes en materia porcina del INTA: "Las regiones del NEA y del NOA han crecido a un ritmo sostenido (..) donde la cría de cerdos mostró un incremento constante en número de productores y stock".<sup>3</sup> En términos generales, agregan los especialistas que en los últimos años la actividad porcina en la región ha dado un salto caracterizado por producción primaria, la compra de insumos y la aplicación técnica de manejo que ha mejorado la genética y nutrición de los animales.

Estamos convencidos que es mediante políticas genuinas de promoción a la actividad productiva que las provincias más relegadas de nuestro país van a poder cimentar un

---

<sup>1</sup> <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/analizaron-ventajas-y-condiciones-de-salta-para-potenciar-la-produccion-porcina-74719>

<sup>2</sup> <https://www.todocerdos.com.ar/la-produccion-porcina-misionera-se-reconvierte-para-crecer/>

<sup>3</sup> <https://ruralrosario.org/detalle/7146/Porcinos-el-secreto-de-un-sector-que-gana-terreno.html>



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

crecimiento y un desarrollo tan necesario. Y vemos que, como muestran los datos, la producción porcina se está convirtiendo en una actividad importante para la región y para el país.

La importancia de un régimen de promoción y protección de la producción porcina en la región del Norte Grande Argentino puede generar un impacto positivo a nivel regional y nacional, si tenemos en cuenta que nuestro país tiene un consumo per cápita de carne de cerdo que ha ido en aumento, por lo que potenciar la producción interna puede satisfacer esta demanda creciente sin necesidad de recurrir a importaciones. Por otra parte, la potenciación de la producción porcina en el Norte Grande Argentino puede constituirse en un motor significativo para el desarrollo económico de una zona de poca industrialización, y así fomentar la creación de empleo, tanto directo -en las granjas- como indirecto en sectores relacionados como la alimentación animal, el transporte y la comercialización, diversificando las economías locales, que a menudo dependen de unas pocas actividades económicas principales.

Al mismo tiempo, un régimen público y claro conlleva inevitablemente el aseguramiento de altos estándares de sanidad animal para prevenir enfermedades que pueden afectar tanto a los animales como a los humanos. Al aplicarse las regulaciones sanitarias estrictas y programas de bioseguridad vigentes, se pueden prevenir la entrada y diseminación de enfermedades zoonóticas y mantener un estatus sanitario que permita exportar, posibilidad esta última que encuentra ventajas en la región dada su proximidad a los puertos de embarque del océano Pacífico para el abastecimiento del mercado asiático.

Por último, y no menos importante, un programa como el propuesto propende a la inclusión y el desarrollo rural, fomentando una actividad en zonas rurales donde otras industrias no son viables, haciéndola accesible a pequeños y medianos productores, ayudando a reducir la migración hacia las ciudades y fortaleciendo las economías locales.

Creemos entonces, que un régimen de promoción de la producción porcina para el Norte Grande Argentino no solo impulsaría el crecimiento económico y el desarrollo local, sino que también aseguraría el crecimiento económico, la innovación, el estatus sanitario, la posibilidad de ingreso para muchos productores por sobre todo una interesante competitividad internacional con mercados de destino ciertos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.